



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y  
DESARROLLO RURAL

**MANUAL DE PRESENTACIÓN PARA LAS SOLICITUDES DE RESERVA NACIONAL.  
CAMPAÑA 2018**

Abril de 2018  
Versión 1.2

## ÍNDICE

<u>1.- INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>3</u>
<u>2.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.....</u>	<u>4</u>
<u>2.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RESERVA NACIONAL.....</u>	<u>4</u>
<u>3.- RECOMENDACIONES DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES.....</u>	<u>5</u>
<u>3.1 FIRMA DE LOS IMPRESOS.....</u>	<u>5</u>
<u>4.- AGRICULTOR ACTIVO.....</u>	<u>5</u>
<u>5.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LAS SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN CON CARGO RESERVA NACIONAL 2018.....</u>	<u>6</u>
<u>5.1. CONSIDERACIONES GENERALES.....</u>	<u>6</u>
<u>5.2. DOCUMENTACIÓN GENERAL.....</u>	<u>6</u>
<u>5.3. DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE PRIORIZACIÓN.....</u>	<u>7</u>
<u>6. SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO CON CARGO A LA RESERVA NACIONAL 2018 ( IMPRESO RN18, RN18 DOC Y RN18 AUT).....</u>	<u>7</u>
<u>6.1 INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>7</u>
<u>6.2 IMPRESO RN18: CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD.....</u>	<u>8</u>
<u>6.3. IMPRESO RN18 DOC: DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR SEGÚN EL TIPO DE SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL:.....</u>	<u>10</u>
<u>DOCUMENTACIÓN GENERAL: (VER PUNTO 5.2 DE ESTE MANUAL).....</u>	<u>10</u>
<u>6.3.1. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.....</u>	<u>10</u>
<u>6.3.1.1. JOVEN AGRICULTOR O PERSONA JURÍDICA EN LA QUE AL MENOS UN JOVEN AGRICULTOR EJERCE EL CONTROL EFECTIVO A LARGO PLAZO. ....</u>	<u>10</u>
<u>6.3.1.2. AGRICULTOR QUE COMIENZA SU ACTIVIDAD AGRÍCOLA QUE ACREDITA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ADECUADA EN EL ÁMBITO AGRARIO.....</u>	<u>11</u>
<u>6.3.1.3. AGRICULTOR LEGITIMADO PARA RECIBIR DERECHOS DE AYUDA O AUMENTAR SU IMPORTE EN VIRTUD DE UNA SENTENCIA JUDICIAL FIRME O ACTO ADMINISTRATIVO FIRME. ....</u>	<u>12</u>
<u>6.3.1.4. CASO DE FUERZA MAYOR O CIRCUNSTANCIA EXCEPCIONAL, POR NO PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA 2015.....</u>	<u>12</u>
<u>6.4. IMPRESO RN18 AUT: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS QUE OBRAN EN LA ADMINISTRACIÓN:.....</u>	<u>15</u>
<u>7.2 CREACIÓN DE CONDICIONES ARTIFICIALES.....</u>	<u>17</u>
<u>7.3 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA ASIGNAR DERECHOS DE LA RESERVA NACIONAL.....</u>	<u>18</u>
<u>7.4 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL ACCESO A LA RESERVA NACIONAL.....</u>	<u>19</u>
<u>7.4.1 AGRICULTORES QUE ACCEDEN A LA RESERVA NACIONAL PARA EL CASO DE JÓVENES AGRICULTORES.....</u>	<u>19</u>
<u>7.4.1.A) REQUISITOS A CUMPLIR.....</u>	<u>19</u>
<u>7.4.1.B) OTROS REQUISITOS ESPECÍFICOS A CUMPLIR:.....</u>	<u>20</u>
<u>7.4.2 AGRICULTORES QUE ACCEDEN A LA RESERVA NACIONAL PARA EL CASO DE AGRICULTORES QUE COMIENCEN SU ACTIVIDAD AGRÍCOLA.....</u>	<u>20</u>
<u>7.4.2.A) REQUISITOS A CUMPLIR:.....</u>	<u>20</u>
<u>7.4.2.B) OTROS REQUISITOS ESPECÍFICOS A CUMPLIR:.....</u>	<u>21</u>
<u>7.4.3 AGRICULTORES LEGITIMADOS PARA RECIBIR DERECHOS O A AUMENTAR SU IMPORTE EN VIRTUD DE UNA SENTENCIA JUDICIAL FIRME O ACTO ADMINISTRATIVO FIRME. ....</u>	<u>22</u>
<u>7.4.3.A) REQUISITOS A CUMPLIR:.....</u>	<u>22</u>



<u>7.4.4 AGRICULTORES QUE NO HAYAN TENIDO ACCESO A LA PRIMERA ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO EN 2015 POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES,.....</u>	<u>22</u>
<u>7.4.4.A) REQUISITOS A CUMPLIR.....</u>	<u>22</u>
<u>ANEXO : NORMATIVA CONSIDERADA.....</u>	<u>22</u>

## 1.- INTRODUCCIÓN

El presente manual tiene por objeto determinar el procedimiento y los criterios generales y específicos que deben considerarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la presentación de las solicitudes de derechos de pago básico a la reserva nacional en la campaña 2018, reguladas en el capítulo III, artículos 23 al 27 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de pago básico de la Política Agraria Común, modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, el Real Decreto 745/2016 de 30 de diciembre y el Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre. Toda referencia a los artículos de dicho Real Decreto, se entenderá hecha al texto vigente en la campaña 2018.

Los citados Reales Decretos desarrollan la normativa básica de aplicación en España del nuevo régimen de ayudas directas, regulado por el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común en el periodo 2014-2020.

Los tipos de solicitud a la reserva nacional que se podrán presentar durante la campaña 2018 son los siguientes:

- a) Agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes en virtud de una sentencia judicial firme o de un acto administrativo firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.9 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, de 17 de diciembre.
- b) Los jóvenes agricultores y los agricultores que comiencen su actividad agrícola, que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 1076/2014.
- c) Agricultores que no hayan tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago básico en 2015 por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

En cualquier caso, para la asignación de la reserva nacional se tendrán en cuenta criterios objetivos que garanticen la igualdad de trato entre los agricultores y que eviten cualquier falseamiento del mercado y de la competencia.

Los importes provenientes de los derechos no utilizados durante un periodo de dos años consecutivos, excepto los casos establecidos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, pasarán a la reserva nacional. Se computarán como derechos no utilizados, los derechos no activados procedentes tanto del régimen de pago básico como los del régimen simplificado de pequeños agricultores.

En este sentido, se considerarán derechos no activados por no participar en el régimen de pequeños agricultores, cuando en una campaña no se presente la solicitud única o cuando la superficie solicitada sea menor que el número de derechos asignado. Además se integrarán en la reserva nacional los derechos de un agricultor cuyo importe total, antes de aplicar penalizaciones, sea inferior al umbral mínimo de 300 € establecido para poder percibir los pagos.

En el **ANEXO** se incluye la base legal comunitaria, nacional y autonómica considerada en la redacción de este manual.

## **2.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes de acceso a la reserva nacional se presentarán ante la Comunidad Autónoma donde se presente la solicitud única en 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Caso de presentarse en Andalucía solicitudes de reserva nacional que correspondan a otra Comunidad Autónoma, se procederá a remitir dichas solicitudes a la Comunidad Autónoma competente para el estudio y tramitación de la misma.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, las solicitudes a la reserva nacional 2018, junto con la documentación exigida se presentarán preferentemente mediante la aplicación informática Web de pago básico disponible a través de las Entidades Reconocidas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de forma telemática o mediante su presentación en los registros de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Oficinas Comarcales.

Con el fin de facilitar la gestión de la presentación telemática de las solicitudes a la reserva nacional 2018, si cualquier documentación a incluir junto a la solicitud ya se encuentra anexada bien a una o varias cesiones de la campaña 2018, bien en cesiones/solicitudes RN de las campañas 2017 o 2016, no es necesario que la aporten de nuevo si dicha documentación continúa vigente. Si es el caso, deben indicar en el apartado "Otra documentación" el número de la cesión/solicitud RN, la campaña y la documentación que se puede consultar en la misma.

Los impresos, se encuentran a disposición de los interesados en la Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la siguiente dirección:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/derechos-pago-basico-2018.html>.

Si la Entidad Reconocida opta por la presentación telemática de los impresos, no será necesaria la presentación de la documentación en papel. Esta documentación deberá quedar a disposición de la Administración, por parte de los interesados, por si en cualquier momento ésta la requiere.

Un vez tramitadas todas las solicitudes, el FEGA establecerá los derechos que se asignarán a cada agricultor y remitirá dicha información a cada comunidad autónoma.

### **2.1 Plazo de presentación de las solicitudes de reserva nacional.**

Los agricultores activos que deseen solicitar derechos de pago básico con cargo a la reserva nacional, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañándola de la documentación procedente, en el plazo de presentación de la solicitud única de cada año, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, y sus modificaciones posteriores.

Para la campaña 2018, el plazo se iniciará el 1 de febrero de 2018 y finalizará cuando termine el plazo de presentación de la solicitud única, inicialmente 30 de abril de 2018 y supeditado a posibles ampliaciones.

**Mediante Orden APM/421/2018 se amplia el plazo al 11 de mayo de 2018 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Andalucía.**

No obstante se admitirán solicitudes si son presentadas dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido, en cuyo caso a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 3% por cada día hábil que sobrepase dicha fecha, incluido cuando proceda un incremento del valor de esos derechos. Si el retraso en la presentación es superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibles.

### **3.- RECOMENDACIONES DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES**

#### **3.1 Firma de los impresos**

Es muy importante que los solicitantes firmen el impreso correspondiente, los anexos al mismo, así como el listado de errores (aunque no presente incidencias). En el caso de presentación telemática deberá firmarse además la autorización a la entidad reconocida para tramitar dicha solicitud.

Los impresos necesarios para tramitar las solicitudes de reserva nacional 2018 son los siguientes:

- RN 18: Solicitud de asignación de derechos de pago básico con cargo a la reserva nacional.
- RN 18 DOC: Documentación para la solicitud de derechos de pago básico de la reserva nacional.
- RN 18 AUT: Autorización expresa para la consulta de datos que obran en la Administración. Año 2018.

Los intervinientes pueden autorizar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a solicitar información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda al régimen de pago básico; y la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Estas autorizaciones las prestarán a través del impreso RN 18 AUT. Si no prestan dicha autorización deberán adjuntar la documentación que corresponda.

### **4.- AGRICULTOR ACTIVO**

Para obtener derechos de la reserva nacional hay que ser agricultor activo tal y como dispone el artículo 25.1 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre de 2014.

En el impreso **RN18 AUT** se han incluido las autorizaciones expresas del solicitante de la reserva nacional, para la obtención de aquellos datos que obren en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social para la comprobación de la condición de agricultor activo.

## **5.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LAS SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN CON CARGO RESERVA NACIONAL 2018**

### **5.1. Consideraciones Generales**

Junto con las solicitudes a la reserva nacional de pago básico se deberá presentar una serie de documentación que se ha clasificado en los siguientes tres grupos:

- Documentación general
- Documentación específica
- Documentación a efectos de priorización

La documentación general es igual para todas las solicitudes a la reserva nacional, y se detalla a continuación. La documentación específica varía en función del tipo de solicitud a la reserva nacional, con lo que se detalla en el apartado correspondiente al tipo de solicitud del que se trate.

La documentación a efectos de priorización sólo es necesaria en las solicitudes a la reserva nacional para los casos de joven agricultor y agricultor que comienza su actividad agrícola, bien sea, en ambos casos, persona física o jurídica.

### **5.2. Documentación general**

En aplicación del Decreto 68/2008 de 26 de febrero no será necesario la presentación de las copias de los DNIs de los interesados en aquellos procedimientos cuya tramitación y resolución corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía, en el caso de personas físicas, si prestan su consentimiento para la consulta de los datos de identidad. La aplicación de este Decreto se realizará mediante controles cruzados con el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Las personas físicas en caso de que no autoricen la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad o de que, aún habiendo autorizado, ésta hubiera sido imposible, deberán aportar documentación con la que acrediten su identidad.

En caso de personas físicas con representación legal, deberán aportar la documentación acreditativa de dicha representación y el representante deberá autorizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad o aportar documentación con la que acredite su identidad.

Para el caso de personas jurídicas será necesario la presentación de:

- Copia de la Tarjeta Acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Copia de la documentación acreditativa de la representación legal. En caso de no estar determinada la representación, será necesario acuerdo de todos los socios o comuneros.
- El representante deberá autorizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad o aportar documentación con la que acredite su identidad.

Las autorizaciones a la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, la Agencia Estatal de Administración tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, la podrán prestar las personas físicas o jurídicas (solicitante/representante legal) mediante el impreso RN 18 AUT. En caso de existir representante legal, se deberá cumplimentar el apartado de "DATOS DE LA PERSONA QUE AUTORIZA" por duplicado.

### **5.3. Documentación a efectos de priorización**

Según lo establecido en el artículo 26.4 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, y sus posteriores modificaciones, sobre asignación de derechos de pago básico de la Política Agraria Común, en primer lugar se asignarán los derechos establecidos en los casos de agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes en virtud de una sentencia judicial firme o de un acto administrativo firme de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1307/2013, de 17 de diciembre y agricultores que no hayan tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago básico en 2015 por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Si tras realizar esta asignación existe remanente en la reserva nacional, se asignarán los derechos a los jóvenes agricultores y los agricultores que comiencen su actividad agrícola, priorizando a los titulares de una explotación en régimen de titularidad compartida, según regula la Ley 35/2011, de 4 de octubre, que estén inscritos en el registro correspondiente a tal efecto y a los titulares que dispongan de un expediente favorable de concesión de la ayuda de primera instalación en el ámbito de un programa de Desarrollo Rural o que acrediten haber realizado su instalación como agricultor profesional en una explotación prioritaria en los términos definidos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, mediante la obtención de la correspondiente certificación de los registros existentes en las comunidades autónomas o del catálogo General del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, aun cuando por dicha instalación no hubieran obtenido ayudas, o bien que hayan solicitado la catalogación como explotación agraria prioritaria en el período de la solicitud única en el que se presente su solicitud de reserva nacional y disponga de la correspondiente catalogación antes de la asignación de derechos.

Por lo tanto en los casos de los jóvenes agricultores y los agricultores que comiencen su actividad agrícola, podrán aportar documentación que acredite algunas de estas tres circunstancias a efectos de priorización:

- Titularidad de una explotación en régimen de titularidad compartida
- Expediente favorable de concesión de ayuda de primera instalación en un Programa de Desarrollo Rural
- Instalación en una explotación prioritaria

En caso de que un agricultor cumpla los requisitos establecidos para varios casos de reserva nacional se asignarán los derechos de pago básico sólo por uno de ellos, siguiendo el mismo orden de prioridad descrito anteriormente.

## **6. SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO CON CARGO A LA RESERVA NACIONAL 2018 ( IMPRESO RN18, RN18 DOC y RN18 AUT)**

### **6.1 Introducción**

Podrán acceder a la reserva nacional 2018, los agricultores que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 24.2. del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 25 de dicho Real Decreto.

Los agricultores que deseen solicitar derechos de pago básico con cargo a la reserva nacional, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañándola de la documentación necesaria, en el plazo de presentación de la solicitud única de cada año y ante la autoridad



competente correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y sus modificaciones posteriores.

Es necesario asegurar que los interesados firmen los **impresos de la solicitud a la reserva nacional (RN18, RN18 DOC y RN18 AUT)**, así como el **listado de errores** (en solicitudes gestionadas por entidades reconocidas aunque no presente incidencias) y la **autorización en el caso de presentación telemática**.

## **6.2 Impreso RN18: Cumplimentación de la solicitud**

Se podrán comunicar los siguientes tipos de solicitudes a la reserva nacional de derechos de pago básico:

- Joven agricultor que se instale por primera vez en una explotación agraria o persona jurídica en la que al menos un joven agricultor que se instala por primera vez ejerce el control efectivo a largo plazo.
- Agricultor que comienza su actividad agrícola que acredita la formación y capacitación adecuada en el ámbito agrario,
- Agricultor legitimado para recibir derechos de ayuda o aumentar su importe en virtud de una sentencia judicial firme o acto administrativo firme y
- Caso de fuerza mayor o circunstancias excepcionales por no presentación de la solicitud única 2015. Opciones posibles de acceso a la reserva nacional:

### **SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO CON CARGO A LA RESERVA NACIONAL. AÑO 2017.**

- JÓVENES AGRICULTORES
- AGRICULTORES QUE COMIENZAN SU ACTIVIDAD AGRÍCOLA
- SENTENCIAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS FIRMES
- CAUSAS DE FUERZA MAYOR

En el apartado 1, el solicitante cumplimentará todos los datos personales que lo identifican:

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					SEXO:	DNI/NIE/NIF:
					<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:						
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:					
KM. EN LA VÍA:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAIS:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					SEXO:	DNI/NIE/NIF:
					<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	

Para recibir mensajes relativos a la tramitación de su solicitud deberá rellenar el dato del móvil y/ o del correo electrónico.

En el apartado 2, **COMUNICA**, señalará una de las situaciones reflejadas en el artículo 24.2 del Real Decreto 1076/2014.

2	<b>COMUNICA</b>				
Que se encuentra en una de las situaciones reflejadas en el artículo 24.2 del Real Decreto 1076/2014:					
<input type="checkbox"/> <b>1.-</b> Joven agricultor que se instale por primera vez en una explotación agraria o persona jurídica en la que al menos un joven agricultor que se instala por primera vez ejerce el control efectivo a largo plazo.					
<input type="checkbox"/> <b>2.-</b> Agricultor que comienza su actividad agrícola que acredita la formación y capacitación adecuada en el ámbito agrario, para cuya determinación se computarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional de acuerdo con lo establecido en la Orden de 18 de enero de 2002 de la Consejería de Agricultura y Pesca.					
<input type="checkbox"/> <b>3.-</b> Agricultor legitimado para recibir derechos de ayuda o a aumentar su importe en virtud de una sentencia judicial firme o acto administrativo firme.					
<input type="checkbox"/> <b>4.-</b> Caso de Fuerza Mayor o Circunstancia Excepcional, por no presentación de la SU 2015. Agricultor que no ha tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago básico 2015 por no cumplir el art. 10.1.a) del RD 1076/2014 por no haber presentado SU 2015, por haberse visto afectado por alguna de las siguientes causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales del art. 17 del citado RD:					
<input type="checkbox"/> Caso 1. Fallecimiento del beneficiario o desaparición del mismo.					
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA FALLECIDA</td> <td style="width: 40%;">DNI/NIE/NIF:</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>		APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA FALLECIDA	DNI/NIE/NIF:		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA FALLECIDA	DNI/NIE/NIF:				
Porcentaje de explotación que recibe el solicitante por herencia: .....					
<input type="checkbox"/> Caso 2. Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.					
<input type="checkbox"/> Caso 3. Catástrofe natural grave o fenómeno climatológico adverso asimilable a catástrofe natural que haya afectado seriamente las tierras agrarias de la explotación.					
Norma legal por la que se declara zona catastrófica en la que se delimite la zona afectada .....					
<input type="checkbox"/> Caso 4. Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.					
<input type="checkbox"/> Caso 5. Epizootia, reconocida por la autoridad competente, que haya afectado a una parte o a la totalidad del ganado de la explotación del beneficiario.					
<input type="checkbox"/> Caso 6. Plaga vegetal o enfermedad vegetal, reconocida por la autoridad competente, que hayan afectado a una parte o a la totalidad de los cultivos de la explotación del beneficiario.					

2	<b>COMUNICA (Continuación)</b>
<input type="checkbox"/> Caso 7. Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación.	
<input type="checkbox"/> Caso 8. No presentación de la solicitud única 2015 por causas atribuibles a la entidad reconocida.	
<input type="checkbox"/> Caso 9. Otras posibles causas según lo dispuesto en el artículo 1105 del Código Civil. Breve descripción de la causa: .....	

Al firmar el impreso RN18, está asumiendo la declaración del apartado 3:

3	<b>DECLARA</b>
Que todos los datos indicados son ciertos y que según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre de 2014, se considere su solicitud a la Reserva Nacional 2018.	

En el apartado 4, debe marcar los impresos que acompañan a la solicitud RN:

4	<b>ACOMPÑA A LA SOLICITUD</b>
<input type="checkbox"/> La relación de documentos que acompañan a la presente solicitud aparecen recogidos en el impreso "RN18 DOC".	
<input type="checkbox"/> La autorización expresa para la consulta de datos que obran en la Administración y para la solicitud de información a otras Administraciones Públicas, recogidas en el impreso "RN18 AUT".	

Si el solicitante señala el punto 4, Fuerza mayor o circunstancia excepcional, por no presentación de la SU 2015, Caso 1. Fallecimiento del beneficiario o desaparición del mismo, es necesario presentar el impreso de Comunicación de cesión de derechos por Herencia.

### **6.3. Impreso RN18 DOC: Documentación que se debe aportar según el tipo de solicitud de reserva nacional:**

Los documentos que acompañan a la solicitud de reserva nacional 2018, aparecen relacionados en el impreso RN18 DOC.

En todas las solicitudes deberán aportar la documentación general y dependiendo del tipo de solicitud tendrán que aportar una documentación específica diferente y en los casos sometidos a priorización detallados en el punto 5.3 de este manual, la documentación a efectos de priorización oportuna.

**Documentación General:** (Ver punto 5.2 de este manual)

#### **DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

##### **Personas Físicas:**

- En caso de no autorizar la consulta de datos al sistema de verificación de datos de identidad, copia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF), incluido el representante legal si existe y no autoriza esta verificación.
- Copia de la documentación acreditativa de la representación legal, en caso de que exista (autorización del agricultor o documento notarial).

##### **Personas Jurídicas:**

- En caso de no autorizar el representante legal la consulta de datos al sistema de verificación de datos de identidad, copia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Copia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Copia de la documentación acreditativa de la representación legal. En caso de no estar determinada la representación, acuerdo de todos los socios o comuneros.

### **6.3.1. Documentación Específica.**

En función del tipo de solicitud presentada:

#### **6.3.1.1. Joven agricultor o persona jurídica en la que al menos un joven agricultor ejerce el control efectivo a largo plazo.**

La **documentación específica** para este tipo de solicitud es la siguiente:

- Documentación que acredite la capacitación profesional agraria suficiente, mediante la formación lectiva y experiencia, establecida en el art. 4.1.b de la ley 19/95 y la Orden de 18 de enero de 2002 de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la Orden de 22 de junio de 2004, por la que se regula el Régimen de Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias, mediante alguno de los siguientes supuestos:

1.- Formación (marcar formación que posea):

- Resolución favorable de concesión de ayudas de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural.
- Documento que acredite la instalación en una explotación catalogada como prioritaria.
- Curso de incorporación a la empresa agraria, específico del sector en el que se instala.



- Capataz agrícola o Título de Formación Profesional de la rama agraria.
- Título de Ingeniería agronómica o de montes, Título de Ingeniería técnica agrícola o forestal o Título en Veterinaria
- Otros: \_\_\_\_\_

2.- Ejercicio de la actividad agraria como titular o cotitular de la explotación durante al menos cinco años ininterrumpidos, o justificar en los años en que no hubiera ejercido la actividad, la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria con una duración mínima de 30 horas lectivas por cada año.

- Documento justificativo de estar dado de alta en la Seguridad Social en la actividad agraria.
- Documento justificativo de la titularidad o cotitularidad de una explotación agraria.
- En caso de personas jurídicas documento que acredite el porcentaje de participación del joven/es en el capital social de la sociedad, identificando el cuadro del impreso **RN18 AUT, apartado 3.1**, al joven/es que se incorpora/n a la sociedad indicando su porcentaje de participación.

Para este tipo de solicitud podrá aportar documentación a efectos de priorización (ver apartado 5.3. de este manual). En el caso de persona jurídica, el joven/es agricultor/es que realiza/n el control efectivo de la persona jurídica, debe ser el que acredite que cumple el requisito de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación, además de cumplir el resto de requisitos establecidos como joven agricultor.

#### **6.3.1.2. Agricultor que comienza su actividad agrícola que acredita la formación y capacitación adecuada en el ámbito agrario.**

La **documentación específica** para este tipo de solicitud es la siguiente:

- Documentación que acredite la capacitación profesional agraria suficiente, mediante la formación lectiva y experiencia, establecida en el art. 4.1.b de la ley 19/95 y la Orden de 18 de enero de 2002 de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la Orden de 22 de junio de 2004, por la que se regula el Régimen de Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias, mediante alguno de los siguientes supuestos:

1.- Formación (marcar formación que posea):

- Curso de incorporación a la empresa agraria, específico del sector en el que se instala.
- Capataz agrícola o Título de Formación Profesional de la rama agraria.
- Título de Ingeniería agronómica o de montes, Título de Ingeniería técnica agrícola o forestal o Título en Veterinaria.
- Documento que acredite la instalación en una explotación catalogada como prioritaria
- Otros: \_\_\_\_\_

2.- Ejercicio de la actividad agraria como titular o cotitular de la explotación. Actividad agraria como máximo en los dos años anteriores al año de presentación de su solicitud de reserva nacional, y en los años en que no hubiera ejercido la actividad agraria, la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria con una duración mínima de 30 horas lectivas por cada año. Con ambos requisitos deberá completar los cinco años requeridos.

- Documento justificativo de estar dado de alta en la Seguridad Social en la actividad agraria.

- Documento justificativo de la titularidad o cotitularidad de una explotación agraria.

- En caso de personas jurídicas escritura de constitución o documento en el que se relacionen los socios de la misma, indicando en el cuadro del impreso RN18 AUT, apartado 3.2, al/los miembro/s de la sociedad que ejerce/n el control indicando su/s porcentaje/s de participación.

En el caso de persona jurídica, el nuevo/s agricultor/es que realiza el control efectivo de la persona jurídica, debe ser el que acredite que cumple el requisito de no haber ejercido la actividad en los cinco años anteriores a la fecha de comienzo de la nueva actividad y estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación, además de cumplir el resto de requisitos establecidos como nuevo agricultor.

Para este tipo de solicitud podrá aportar documentación a efectos de priorización (ver apartado 5.3. de este manual)

#### **6.3.1.3. Agricultor legitimado para recibir derechos de ayuda o aumentar su importe en virtud de una sentencia judicial firme o acto administrativo firme.**

La **documentación específica** para este tipo de solicitud es la copia de la sentencia o del acto administrativo firme que implique la asignación de derechos o el incremento de importes.

#### **6.3.1.4. Caso de fuerza mayor o circunstancia excepcional, por no presentación de la solicitud única 2015.**

Para la reserva nacional 2018, se considerará causa de fuerza mayor o circunstancia excepcional el siguiente caso:

- Agricultores que no presentaron solicitud única en 2015 y que soliciten posteriormente derechos de pago básico de la reserva nacional.

Se trata del caso de agricultores que no han tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago básico 2015 por no cumplir el artículo 10.1.a) del Real Decreto 1076/2015, por no haber presentado solicitud única 2015, por haberse visto afectado por alguna de las siguientes causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales del artículo 17 del citado Real Decreto:

- **Caso 1. Fallecimiento del beneficiario o desaparición del mismo.** Si solicitan a la reserva nacional por esta causa deberán identificar a la persona fallecida en el recuadro disponible en el impreso, así como el porcentaje de explotación que recibe el solicitante por herencia.

APellidos y nombre de la persona fallecida	DNI/NIE/NIF:

Porcentaje de explotación que recibe el solicitante por herencia: \_\_\_\_\_

La **documentación específica** para este tipo de solicitud es la siguiente: certificado de defunción o denuncia de la desaparición, declaración de ausencia o declaración de fallecimiento.

- **Caso 2. Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.**

La **documentación específica** para este tipo de solicitud es la siguiente: certificado del centro gestor de la Seguridad Social sobre incapacidad laboral de larga duración.

- **Caso 3. Catástrofe natural grave o fenómeno climatológico adverso asimilable a catástrofe natural que haya afectado seriamente las tierras agrarias de la explotación.** Si se solicita a la reserva nacional por este caso se tendrá que identificar en el impreso la norma legal por la que se declara zona catastrófica en la que se delimite la zona afectada.

Norma legal por la que se declara zona catastrófica en la que se delimite la zona afectada

La **documentación específica** para este tipo de solicitud es la siguiente: documentación que justifique que el interesado ha sido beneficiario de las ayudas estatales implementadas por la norma que declara la zona como catastrófica y/o de las ayudas complementarias establecidas por la Comunidad Autónoma por el mismo motivo; o cobro o liquidación del seguro agrario.

- **Caso 4. Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.**

La **documentación específica** para este tipo de solicitud es la siguiente: certificado de la compañía de seguros o cualquier otro documento oficial que justifique la destrucción accidental de las naves ganaderas de la explotación.

- **Caso 5. Epizootia, reconocida por la autoridad competente, que haya afectado a una parte a la totalidad del ganado de la explotación del beneficiario.**

La **documentación específica** para este tipo de solicitud es la siguiente: certificado de los servicios veterinarios competentes que acredite que la muerte o sacrificio del animal se ha debido a la epizootia alegada.

- **Caso 6. Plaga vegetal o enfermedad vegetal, reconocida por la autoridad competente, que haya afectado a una parte o a la totalidad de los cultivos de la explotación del beneficiario.**

La **documentación específica** para este tipo de solicitud es la siguiente: certificado de los servicios fitosanitarios competentes que acredite que la explotación se vio afectada por la plaga o enfermedad alegadas.

- **Caso 7. Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación.**

La **documentación específica** para este tipo de solicitud es la siguiente: documento público que acredite la expropiación y fecha oficial de la primera comunicación relativa a la expropiación de los terrenos. No podrán acogerse los expedientes de expropiación derivados de concentraciones parcelarias.

- **Caso 8. No presentación de la solicitud única 2015 por causas atribuibles a la entidad reconocida.**

La **documentación específica** para este tipo de solicitud es la siguiente: liquidación del seguro de responsabilidad civil por parte de la entidad reconocida y certificado de la entidad reconociendo el error.

- **Caso 9. Otras posibles causas según lo dispuesto en el artículo 1105 del Código Civil. Breve descripción de la causa**

Si solicitan por esta causa tendrán que indicar qué documentos aportan como **documentación específica**.



**6.4. Impreso RN18 AUT: Autorización expresa para la consulta de datos que obran en la Administración:**

Mediante este impreso las personas solicitante y representante legal pueden prestar su autorización a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía a solicitar información para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda al régimen de pago básico a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y /o a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si no autorizan deberán aportar la documentación que corresponda.

Si el solicitante es persona jurídica, para las solicitudes a la reserva nacional por la opción joven agricultor o persona jurídica en la que al menos un joven agricultor ejerce el control efectivo a largo plazo, es necesario que cada joven incorporado a la entidad autorice a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía a solicitar información para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda al régimen de pago básico a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y /o a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si no autorizan deberán aportar la documentación que corresponda.

**3.1. Autorización del joven/es que se incorporan a la persona jurídica que solicita a la Reserva Nacional derechos de pago básico.**  
(Cumplimentar y firmar por todos los jóvenes que se incorporan a la entidad)

El/los joven/es abajo firmantes autorizan a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía a solicitar información para el reconocimiento, seguimiento y control de la Ayuda al Régimen de Pago Básico a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y/o a Sistema de Verificación de Datos de Identidad:  
(Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

AEAT	TGSS	IDENTIDAD	NIF	% (*)	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				

(\*) Porcentaje de participación en la entidad jurídica del joven/es.  
En caso de no autorizarse, se adjunta documentación correspondiente.

En  a  de  de

Fdo.:

Si el solicitante es persona jurídica, para las solicitudes a la reserva nacional por la opción agricultor que comienza su actividad agraria, el/los nuevo/s agricultor/es que realiza/n el control de la persona jurídica, ha/n de autorizar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía a solicitar información para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda al régimen de pago básico a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y /o a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si no autorizan deberán aportar la documentación que corresponda.



3 SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA (Continuación)						
<b>3.2. Persona jurídica que solicita a la Reserva Nacional derechos de pago básico por la opción agricultor que comienza su actividad agraria:</b> (Cumplimentar y firmar por el/los nuevo/s agricultor/es que realiza/n el control de la persona jurídica)						
Los abajo firmantes autorizan a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía a solicitar información para el reconocimiento, seguimiento y control de la Ayuda al Régimen de Pago Básico a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y/o a Sistema de Verificación de Datos de Identidad: (Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)						
AEAT	TGSS	IDENTIDAD	NIF	% (*)	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				

## REQUISITOS PARA EL ACCESO A LOS DERECHOS DE PAGO BÁSICO DE LA RESERVA NACIONAL 2018.

Se exponen, los requisitos generales y específicos de acceso a la reserva nacional, para los distintos tipos de solicitudes que pueden obtener derechos en la campaña 2018.

### 7.1 Requisitos generales para el acceso a la reserva nacional

Podrán acceder a la reserva nacional, con efectos para la campaña 2018, los agricultores que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 24.2 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agraria Común, siempre que cumplan las condiciones establecidas en cada caso en el artículo 25 de dicho Real Decreto.

En todos los casos, el solicitante debe cumplir:

- Ser agricultor activo de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, modificados por el Real Decreto 745/2016 de 30 de diciembre.
- Disponer de hectáreas admisibles determinadas a efectos del pago básico para que los derechos se puedan asignar en base a esas hectáreas.

Si el solicitante declara en su solicitud únicas superficies de pastos permanentes sobre los que pretende recibir una asignación de derechos de pago básico procedente de la reserva nacional, deberá estar inscrito como titular principal de una explotación activa en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, a 31 de mayo de la campaña en que presente su solicitud a la reserva nacional.

En caso contrario, la autoridad competente deberá estudiar si se cumplen las condiciones establecidas tanto en el artículo 3 apartado I del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, en relación con el coeficiente de admisibilidad de pastos en dichas superficies, como en el artículo 11 sobre la actividad agraria en superficies de pastos. En cualquier caso, estos titulares serán considerados como una situación de riesgo a efectos de la aplicación del artículo 12 del citado real decreto.»

En ningún caso, el número de derechos de ayuda concedidos, procedentes de la reserva nacional, podrá exceder el número de hectáreas que el agricultor posee para justificar sus derechos de pago básico y respecto a las cuales no tiene ningún derecho de ayuda.

Los derechos de la reserva nacional se asignarán en función de la superficie admisible y determinada que figura en la solicitud única y respecto de la cual el beneficiario no tuviera ya derechos de ayuda. En el caso de que ya se posean derechos y su valor fuese inferior a la media regional, se incrementará dicho valor hasta alcanzar esa media regional en función de la superficie admisible y determinada por región..

c) La superficie por la que se solicitan derechos de pago básico de la reserva nacional debe estar a disposición del solicitante, a 31 de mayo de la campaña que corresponda con la solicitud de derechos de la reserva nacional realizada y, por tanto, debe figurar en la misma.

d) Las hectáreas presentadas deberán cumplir los criterios de admisibilidad a efectos del pago básico establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y el control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

## **7.2 Creación de condiciones artificiales.**

Cuando se demuestre que un beneficiario ha creado artificialmente las condiciones para solicitar derechos de pago básico con cargo a la reserva nacional, no se le concederán dichos derechos o éstos se verán limitados, de acuerdo con el artículo 22.2 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, o con el artículo 101 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre. En caso de detectar la creación de condiciones artificiales, y verificar que se venía produciendo desde campañas anteriores, o una vez realizados pagos de la campaña vigente, se procedería a la recuperación de importes indebidos desde la campaña en que se verificará que se venía produciendo el hecho.

Se podrá considerar creación de condiciones artificiales:

- Aquellas orientadas al cumplimiento artificial de los requisitos derivados de la definición de agricultor activo y actividad agraria. A estos efectos, se tendrán en cuenta los criterios de riesgo establecidos en el Real Decreto 1075/2014 (artículos 11 y 12), así como su desarrollo en la circular sobre Prácticas Agrícolas Beneficiosas para el Clima y el medio ambiente, especialmente:
  - Explotaciones sin código REGA que declaran pastos, o disponiendo de código REGA no alcanzan las 0,2 UGM por hectárea. Se deberá comprobar que efectivamente el solicitante desarrolla una actividad agraria sobre las parcelas de pasto de su explotación.
  - Explotaciones en las que los ingresos agrarios del solicitante distintos de los pagos directos no representen el 20% o más de sus ingresos agrarios totales en alguno de los tres periodos impositivos disponibles más recientes, o en el caso de quienes se incorporen por primera vez, en los dos periodos siguientes a la primera solicitud.
  - Declaración de pastos ubicados a más de 50 km de la ubicación principal de la explotación, o la distancia que determine la autoridad competente.
  - La declaración reiterada de determinadas superficies de las parcelas o recintos de tierras de cultivo, durante tres años consecutivos o más, en barbecho o que en los recintos de pasto arbolado y arbustivo se haya declarado también de forma reiterada, durante tres años consecutivos o más, una actividad exclusivamente basada en el mantenimiento en estado adecuado.
  - La declaración de actividades de mantenimiento en todas las parcelas agrícolas de la explotación.

- La incorporación artificial de jóvenes agricultores como socios de empresas agrarias con personalidad jurídica, con el único objetivo de cualificar a aquellas empresas para recibir, con carácter prioritario, derechos de la reserva nacional. Fundamentalmente en lo relativo al control efectivo a largo plazo en lo que respecta a las decisiones relativas a la gestión, los beneficios y los riesgos financieros de la explotación.
- En el caso de que en un control de una parcela solicitada por dos o más agricultores se detecte que un agricultor la ha declarado intencionadamente en la solicitud única sin estar a su disposición en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento o asignación por parte de una entidad gestora de un bien comunal.
- El arrendamiento de derechos a un joven agricultor o a un agricultor que comience su actividad agrícola para que solicite la reserva nacional y devuelva los derechos con el valor incrementado.
- En el caso de explotaciones ganaderas, ajustar artificialmente la dimensión territorial de la explotación hasta las 0,2 UGM por ha.
- La declaración de un tipo de superficie o actividad que no tenga relación con la orientación productiva de la explotación. Se prestará especial atención a explotaciones ganaderas intensivas que declaren superficies de pastos arbustivos y pastos arbolados, y que la actividad agraria declarada sea el pastoreo en base a animales de la propia explotación, cuando por la clasificación zootécnica de dicha explotación, tipo de explotación, sistema productivo, raza o especie, u otras clasificaciones, se pueda inferir un riesgo de no utilización efectiva de dichos pastos por la misma.
- Cualquier otra práctica que tenga por objeto el obtener o incrementar de manera artificial los derechos de pago básico asignados, incluidos los casos en los que un agricultor pueda obtener unos beneficios desproporcionados derivados del reparto, con base en datos históricos, de los importes entre las regiones en las que declara superficie unido a un exceso de ganancia producida por el proceso de convergencia que se establece en el artículo 16.

### **7.3 Criterios de priorización para asignar derechos de la reserva nacional.**

Como se recoge en el apartado 5.3 del presenta Manual, la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional se podrá ver afectada por los siguientes criterios de priorización:

- En primer lugar se asignarán los derechos establecidos a los agricultores legitimados para recibir derechos o aumentar su importe en virtud de una sentencia judicial firme o acto administrativo firme y a los agricultores que no hayan tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago básico en 2015 por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, definidos, respectivamente, en el artículo 24.2 letras a) y c) del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.
- Si después de esta asignación existe remanente en la reserva, se asignarán los derechos establecidos a los jóvenes agricultores y a los agricultores que comiencen su actividad agrícola, definidos en la letra b) del citado artículo.
- En el caso de que un agricultor cumpla los requisitos establecidos para varios casos de reserva nacional se asignarán los derechos de pago básico solo por uno de ellos, siguiendo el mismo orden de prioridad descrito anteriormente.

Se priorizará a los titulares de una explotación en régimen de titularidad compartida, según regula la Ley 35/2011, de 4 de octubre, y que estén inscritos en el registro correspondiente a tal efecto y a los titulares que dispongan de un expediente favorable de concesión de ayuda de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural o que acrediten haber

realizado su instalación como agricultor profesional en una explotación prioritaria en los términos definidos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, mediante la obtención de la correspondiente certificación de los registros existentes en las comunidades autónomas o del Catálogo General del MAPAMA, aun cuando por dicha instalación no hubieran obtenido ayudas, o bien que hayan solicitado la catalogación como explotación agraria prioritaria en el periodo de la solicitud única en el que presenten su solicitud de reserva nacional y dispongan de la correspondiente catalogación antes del 28 de febrero del año siguiente al de la presentación de la solicitud..

#### **7.4 Requisitos específicos para el acceso a la reserva nacional**

Los requisitos específicos dependerán de la opción por la que se acceda a la reserva nacional:

##### **7.4.1 Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores.**

###### **7.4.1.a) Requisitos a cumplir**

Para ser considerado joven agricultor, el solicitante no puede tener más de 40 años de edad en el año de presentación de la solicitud.

Además se comprobará:

###### **- Si es persona física:**

Que a fecha de finalización de presentación de solicitud a la reserva nacional, cumple con los criterios de formación lectiva y experiencia profesional establecidos en el artículo 4.1 b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias, que sean acordes a los exigidos en los Programas de Desarrollo Rural desarrollados por cada comunidad autónoma o que está en posesión de una titulación oficial de nivel equivalente o superior.

A efectos de simplificar esta comprobación, se entenderá que los jóvenes agricultores que disponen de un expediente con resolución estimatoria de concesión de ayuda de primera instalación en el ámbito de un PDR o que que están en una explotación prioritaria cumplen los criterios descritos anteriormente, siempre que se pueda justificar su cumplimiento a fecha de finalización de presentación de solicitud a la reserva nacional.

###### **- Si es persona jurídica:**

Al menos un joven agricultor que cumpla las condiciones establecidas en el apartado anterior, ejercerá un control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica que solicita la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional. Para verificar que se ejerce este control se comprobará que el joven o grupo de jóvenes agricultores tienen potestad de decisión dentro de dicha persona jurídica, lo que exige que su participación en el capital social de la persona jurídica sea más de la mitad del capital social total de ésta y que poseen más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma, con la excepción de las explotaciones de titularidad compartida en las que el joven podrá acceder a la reserva nacional cumpliendo con un porcentaje del 50%.

Cuando varias personas físicas, sean o no jóvenes agricultores, participen en el capital o la gestión de la persona jurídica, el joven agricultor estará en condiciones de ejercer el control efectivo a largo plazo individualmente o en colaboración con otros agricultores.

Para su comprobación, deberán aportar la documentación que justifique el porcentaje de participación de cada socio en la persona jurídica.

#### **7.4.1.b) Otros requisitos específicos a cumplir:**

En todos los casos, se verificará lo siguiente:

- Que la instalación en una explotación agraria como responsable de la misma se haya producido en el plazo de los 5 años naturales previos al año de la primera presentación de una solicitud al amparo del régimen de pago básico, considerando la primera instalación desde la fecha de alta en la seguridad social por la actividad que hubiere determinado la incorporación. En el año 2018 esto supondrá que aquellos jóvenes agricultores que se hayan instalado como responsables de una explotación a partir del 1 de enero de 2013 podrán acceder a la ayuda.

Para verificar que se trata de la primera instalación como responsable, se comprobará que no existe ningún alta ni baja por cuenta propia en actividades agrarias previas en la seguridad social en la fecha de incorporación. Podrán acceder a la reserva nacional los jóvenes agricultores que aunque hayan desarrollado alguna actividad agrícola anterior por cuenta ajena, realicen ahora su primera instalación como responsable de explotación.

- Que el agricultor no ha recibido derechos de la reserva nacional en anteriores asignaciones de derechos de pago básico de la reserva nacional, excepto por sentencia judicial firme o si la incorporación del joven agricultor se efectúa, tal y como establezca el Programa de Desarrollo Rural, en varias fases.
- En el caso de jóvenes agricultores que realicen la incorporación a la actividad agraria mediante un Programa de Desarrollo Rural ejecutado en varias fases, se comprobará que la superficie solicitada en la campaña correspondiente, no fuera objeto de asignación de importes de pago de la reserva nacional en campañas anteriores.
- Que el agricultor está incorporado a la actividad agraria y que está de alta en la seguridad social a fecha de finalización de presentación de solicitud de derechos de pago básico de la reserva nacional.
- Que el agricultor posee la titularidad o cotitularidad de la explotación donde ejerce la actividad agraria a 31 de mayo de la campaña de solicitud. Dicha explotación deberá estar declarada en la solicitud única del año correspondiente a la solicitud de la reserva nacional.

#### **7.4.2 Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de agricultores que comiencen su actividad agrícola**

##### **7.4.2.a) Requisitos a cumplir:**

Para ser considerado agricultor que comienza su actividad agrícola, el solicitante deberá acreditar la formación y capacitación adecuada en el ámbito agrario.

El comienzo de la actividad agraria se considerará desde la fecha de alta en el régimen de seguridad social correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación.



#### 7.4.2.b) Otros requisitos específicos a cumplir:

Además se comprobará:

- Que a fecha de finalización de presentación de solicitud a la reserva nacional, el agricultor cumple con los criterios de formación lectiva y experiencia profesional establecidos en el artículo 4.1 b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias, que sean acordes a los exigidos en los programas de desarrollo rural desarrollados por cada comunidad autónoma o que está en posesión de una titulación oficial de nivel equivalente o superior. A efectos de simplificar esta comprobación, se entenderá que los agricultores que inician su actividad agrícola y que están en una explotación prioritaria cumplen los criterios descritos anteriormente, siempre que se pueda justificar su cumplimiento a fecha de finalización de presentación de solicitud a la reserva nacional.
- Que la solicitud de derechos de pago básico de la reserva nacional se ha presentado a más tardar dos años después del año natural en que se ha iniciado la actividad agrícola y que el agricultor está de alta en la seguridad social a fecha de finalización de presentación de solicitud a la reserva nacional. Se comprobará que en las 5 campañas anteriores a la fecha de comienzo de la nueva actividad, justificado por la fecha de alta en la seguridad social, no desarrolló ninguna actividad agraria por su propia cuenta y riesgo, ni ejerció el control de una persona jurídica dedicada a una actividad agrícola.

Para ello, se comprobará que no ha obtenido ingresos o rentas procedentes de actividades agrarias por cuenta propia, ni ha percibido ayudas comunitarias o nacionales en los 5 años anteriores a la fecha de comienzo de la nueva actividad. También podrá efectuarse cualquier otra comprobación que se considere necesaria, como cruces con declaraciones de la renta, informes de cotización de la Seguridad Social, etc.

Además se comprobará que en los 5 años previos a la fecha de la incorporación no existe ningún alta ni baja por cuenta propia en actividades agrarias en la seguridad social. Podrán acceder a la reserva nacional los agricultores que comienzan su actividad agraria, siempre que a la fecha de su incorporación se instalen por primera vez por cuenta propia, aunque hubieran desarrollado una actividad agraria anterior por cuenta ajena.

En el caso de personas jurídicas, el/los nuevo/s agricultor/es que realice el control efectivo de la persona jurídica, de manera similar a lo exigido para agricultores jóvenes, es decir, cuya participación en el capital social de la persona jurídica sea más de la mitad del capital social total de ésta y que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma, con la excepción de las explotaciones de titularidad compartida en las que el joven podrá acceder a la reserva nacional cumpliendo con un porcentaje del 50%, será quien debe cumplir el requisito de no haber ejercido la actividad agraria en los 5 años anteriores a la fecha de comienzo de la nueva actividad y estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación, además de cumplir el resto de requisitos establecidos como nuevo agricultor.

- Que el agricultor no ha recibido derechos de la reserva nacional en anteriores asignaciones de derechos de pago básico de la reserva nacional, excepto por sentencia judicial firme.
- Que el agricultor posee la titularidad o cotitularidad de la explotación donde ejerce la actividad agraria. Dicha explotación deberá estar declarada en la solicitud única del año correspondiente a la solicitud de la reserva nacional.

### **7.4.3 Agricultores legitimados para recibir derechos o a aumentar su importe en virtud de una sentencia judicial firme o acto administrativo firme.**

#### **7.4.3.a) Requisitos a cumplir:**

Que exista sentencia judicial firme o acto administrativo firme que implique la asignación de derechos o el incremento de importes de los mismos.

### **7.4.4 Agricultores que no hayan tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago básico en 2015 por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.**

#### **7.4.4.a) Requisitos a cumplir**

A efectos de la reserva nacional, se considerará causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

- Agricultores que no presentaron solicitud única en 2015 y que soliciten posteriormente derechos de pago básico de la reserva nacional.

A estos efectos, dentro de las causas de fuerza mayor establecidas en el artículo 17 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre se consideran que justifican la imposibilidad de presentar la solicitud única en 2015, el fallecimiento, la incapacidad laboral de larga duración del beneficiario así como la no presentación de la solicitud de ayuda de la campaña 2015 motivada por problemas en la tramitación de dicha solicitud que no sean responsabilidad del agricultor. No obstante, se podrán considerar otros casos de causas de fuerza mayor establecidos en dicho artículo, si se encuentran debidamente justificados.

Se verificará que el beneficiario afectado o su derechohabiente ha notificado por escrito a la comunidad autónoma competente la alegación por causa de fuerza mayor o circunstancia excepcional que le impidió presentar la solicitud en el plazo establecido, adjuntando las pruebas pertinentes, en los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que esté en condiciones de hacerlo, de conformidad con el artículo 4.2 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento europeo y del Consejo.

#### **ANEXO : NORMATIVA CONSIDERADA**

- Reglamento (UE) nº1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005, y (CE) nº 485/2008 del Consejo

- Reglamento (UE) nº1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

- Reglamento (UE) nº 639/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, y que modifica el anexo X de dicho Reglamento.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 641/2014 de la Comisión, de 16 de junio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común.
- Reglamento Delegado (UE) Nº 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento (UE) 2017/2393, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) n.o 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) n.o 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) n.o 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) n.o 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre de 2014, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre de 2014, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común, y el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.
- Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075, 1076, 1077 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de Política Agrícola.
- Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.
- Ley 35/2011, de 4 de octubre sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la



solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

- Orden AAA/544/2015 de 30 de marzo, por la que se establecen los coeficientes de reparto a utilizar para el cálculo del valor inicial de los derechos de pago básico para realizar la primera asignación de derechos en la campaña 2015 en el caso de que el agricultor declare superficie en mas de una región.

- Código Civil Español y demás leyes complementarias.

- Circular de Coordinación del FEGA 7/2018 de 05/03/2018 "Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional" Campaña 2018.